

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA PERIODÍSTICA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL LIC. **BENJAMÍN DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IGUALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**CAPAMI**" Y POR LA OTRA PARTE EL C. **JORGE ERICK RUÍZ MATA**, EN SU CARÁCTER DE REPORTERO Y/O PERIODISTA DE LA PÁGINA DE **FACEBOOK "AL DÍA TV."**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁN "**LAS PARTES**", PARA LO CUAL SE OTORGAN LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

I. Declara **Jorge Erick Ruíz Mata**, que labora como periodista y/o reportero de la página de **Facebook "AL DÍA TV."**, teniendo como domicilio para efectos del presente convenio, el ubicado en calle cerro de la escalera, número 38, colonia Los Insurgentes, Iguala de la Independencia, C.P. 40030.

II. Que dentro de sus actividades laborales que desempeña para la página de Facebook "**AL DÍA TV.**", es la de periodista y/o reportero, así como entrevistas, para dar publicidad en materia política, economía, social y en General informar en todo aquello que se les de interés a la población.

III. **Lic. Benjamín Domínguez Martínez**, declara que su representado es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido de acuerdo a las leyes estatales, según decreto de creación publicado en el diario oficial del Estado, de fecha 28 de mayo de 1991.

IV. Que su representante legal cuenta con suficientes facultades para celebrar el presente instrumento tal y como lo acredita con el documento del diario oficial, relacionado con el inciso anterior.

V. Que su domicilio para efectos del presente contrato se ubica en calle Ignacio Maya esquina con Carretera Iguala-Taxco s/n. colonia centro de Iguala de la Independencia, Guerrero.

VI. Ambas partes firman este convenio en términos de la fracción XI del artículo 81 de la Ley Número 207 de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Guerrero; que textualmente dice:

XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación

VII. Que es su voluntad libre, para realizar esta operación legal, mismo que se formaliza de común acuerdo, al no haber otro dato más que agregar, las partes se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. El **C. Jorge Erick Ruíz Mata**, manifiesta que a través del presente convenio se compromete a dar publicidad a la información y propaganda a través de la página de Facebook, que CAPAMI le solicite; en los términos en que ambas partes lo acuerden.

SEGUNDA. El prestador de servicios antes mencionado está de acuerdo en que CAPAMI le hará el pago en efectivo y de manera mensual, por sus servicios de publicidad, siendo la cantidad total de \$3,000 pesos (Tres mil pesos 00/100 M.N.) más el importe al valor agregado I.V.A., efectuando dicho pago dentro de los cinco primeros días de cada mes.

Ambas partes están también de acuerdo, en que cuando sea necesario el incremento de la publicidad, solicitada por CAPAMI, esta causará o generará un pago extraordinario, según lo acuerden las partes.

TERCERA. El prestador del servicio, deberá entregar mensualmente a CAPAMI la factura correspondiente por el servicio prestado, la cual deberá estar debidamente requisitada de conformidad con la Legislación Fiscal aplicable.

CUARTA. Las partes acuerdan de conformidad que el presente convenio tendrá vigencia de tres meses contados a partir del 01 de enero hasta el día 31 de marzo del año 2020.

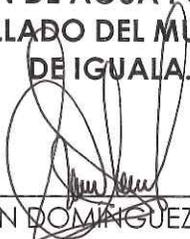
QUINTA. Que las partes se comprometen a respetar en todas y cada una de sus partes, las cláusulas antes mencionada.

SEXTA. Ambas partes se comprometen a respetar este convenio, para que surta su efecto legal correspondiente, aclarando que será causa de rescisión del presente convenio para cualquiera de las partes, el incumplimiento con cualquiera de sus obligaciones que se establecen en el presente.

SÉPTIMA. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, por lo que renuncian expresa e irrevocablemente a cualquier fuero que con motivo de su domicilio actual o futuro pudiera corresponderles.

Una vez entendidos los alcances jurídicos de este convenio, y previa lectura, lo ratifican en todas sus partes, los que intervienen, firmando para su debida constancia legal, damos fe.

**COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO
DE IGUALA.**



LIC. BENJAMÍN DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.
DIRECTOR GENERAL DE CAPAMI.

PRESTADOR DE SERVICIOS.

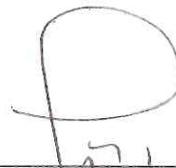


C. JORGE ERICK RUÍZ MATA.
EN SU CARÁCTER DE REPORTERO
Y/O PERIODISTA DE LA PÁGINA
DE FACEBOOK "AL DÍA TV".

TESTIGOS.



C.P. BULMARO MUNDO REYNA.
CONTRALORIA INTERNO CAPAMI.



LIC. MARGARITO SANTANA LAGUNAS.
DIRECTOR JURIDICO CAPAMI.

RFC emisor: RUMJ820601MT8 **Folio fiscal:** AAA19A8F-59F1-4652-A3EE-E2EDB550CF69
Nombre emisor: JORGE ERICK RUIZ MATA **No. de serie del CSD:** 00001000000403258748
Folio: 172 **Código postal, fecha y hora de emisión:** 40030 2020-04-01 12:39:39
RFC receptor: CAP910529CU7 **Efecto de comprobante:** Ingreso
Nombre receptor: COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTAR **Régimen fiscal:** Incorporación Fiscal
Usó CFDI: Gastos en general

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Vajor unitario	Importe	Descuento	No. de pedimento	No. de cuenta predial	
82101602		1	ACT		500.00	500.00				
Descripción	PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR CAPAMI, CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL DEL 2020.				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	500.00	Tasa	16.0000%	80.00

Moneda: Peso Mexicano **Subtotal** \$ 500.00
Forma de pago: Efectivo **Impuestos Traslados IVA 16.0000%** \$ 80.00
Método de pago: Pago en una sola exhibición **Total** \$ 580.00

Sello digital del CFDI:

SAG/OGv4+7hzUr6oO2nhA4hlQeoVsQqFCofuv2LbyYCvcqFK6isEVozQADwCU2kyfcVUIaYfqM3CoO9D0D6kz4mltYw3FvVdJohoUygitlVyhHYSqB+I7bZVZM/3MNe4QTVQeUjuTbkEFSU
 XwHo3Jrcwh+Pm55uBGymyN8T27Uhdzy6Prqw1qvEy30Cg/46ckL/ILzZfbVq8zEFJPNRIH2BLKH57BEGdUTkHiicnbIDT65ifyA1uHmt+rmeBXHL++2UP5KqWmMgqvUZTsRNDq02jak12
 vw/VMIgkeVmtilFepG8J84dIKLuRsqeMDWCqmEh7V5leM4YgcmDIQ==

Sello digital del SAT:

IciarEkoyFXT9OT8JE+zBZRuSUaf8BgaZ67C/wGVdKUXsVQcSjxa/xSoRUMIQVN3mMgo400q0HURE3EhsNLGLXBZLZEQYS1u1mcv2C5zQlW+IcD7yJcZn52RnzLJiarUAuVB5hoCTdUS
 Fqrpdy+q6jhKUUUmY66kn4VRXP+b/EMUbMo4geBS53www/8lwPZqrwOoUDHYU/QaKhZg4kvjrcdMOPTrCKnVS3Kk8TXLKPwQKCVdCLwV5ixKLMpVUMgwgvp6+b5NIegVM7d029xtT2yo
 /RWXEd0oTJWJgHePEMIKUY+Qd30Je+EwwC-Jb3eute9U7C7NgSVQOV7qQ==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|AAA19A8F-59F1-4652-A3EE-E2EDB550CF69|2020-04-01T12:43:27|SAT970701NN3|SAG/OGv4+7hzUr6oO2nhA4hlQeoVsQqFCofuv2LbyYCvcqFK6isEVozQADwCU2kyfcVUIaYfqM3CoO9D0D6kz4mltYw3FvVdJohoUygitlVyhHYSqB+I7bZVZM/3MNe4QTVQeUjuTbkEFSUXwHo3Jrcwh+Pm55uBGymyN8T27Uhdzy6Prqw1qvEy30Cg/46ckL/ILzZfbVq8zEFJPNRIH2BLKH57BEGdUTkHiicnbIDT65ifyA1uHmt+rmeBXHL++2UP5KqWmMgqvUZTsRNDq02jak12vw/VMIgkeVmtilFepG8J84dIKLuRsqeMDWCqmEh7V5leM4YgcmDIQ=|00001000000403258748||

RFC del proveedor de certificación: SAT970701NN3 **Fecha y hora de certificación:** 2020-04-01 12:43:27
No. de serie del certificado SAT 00001000000403258748

